

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO
DE UMÁN, YUCATÁN

GACETA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN 2018 - 2021



Número: 179

30 de septiembre de 2018

AUTORIZADO POR EL REGISTRO
ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES
AUTORIZACIÓN NÚMERO
CJ-DOGEY-GM-024



En esta edición

Portada

Lista de Regidores..... 1

Administración Municipal..... 2

Acuerdos de Cabildo..... 3

C.20 X 19 S/N Umán, Yucatán.

C.P 97390

Tel. (988)9330607

Lista de Regidores

PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán

SINDICO MUNICIPAL

C. Grisely Concepción Güemez Cauich

SECRETARIO MUNICIPAL

C. José Manuel Ruiz Garrido

REGIDORES

Q.F.B. Nadine Roselmy Varguez Ruz

C. Heriberto Mardoqueo Uicab Sáenz

C. Julissa Concepción Quintal Quintal

C. Sergio Alejandro Solis Novelo

Ing. Osca Daniel Ortiz Vazquez

C. Abril del Rosario Solis Ruiz

C. Mariela del Rosario Chan Chuil

Lic. Gonzalo Jesús Canche Cetz

Administración Municipal

Director de Gobernación,

Lic. Daniel Alejandro Álvarez

Director de Desarrollo Rural,

C. Alejandro Alberto Paredes Peraza

Director de Panteones,

C. María Minerva Rodríguez Puc

Director de Instituto de la Mujer,

C. Emiliana Canul Caballero

Director de Servicios Públicos e Imagen Municipal,

Ing. Wilberth Ortiz Durán

Director de Contraloría,

Lic. Renán Alberto Rosas Chel

Director de Transporte,

Lic. Raymundo del Rosario Collí Collí

Director de Educación,

Mtro. Jorge Iván Domínguez González

Director de Rastros y Mercados,

Br. Baltazar Demetrio Ayala Montero

Director de Cultura,

Prof. Juan Carlos García Casanova

Director de Finanzas y Tesorería,

C.P. Pablo Martínez

Director de Instituto de la Juventud,

C. Alejandro Marcial López Chávez

Director de Catastro,

Lic. Guillermo Cervera Encalada

Director de Desarrollo Social,

C.P. Gloria Guadalupe Paredes Montero

Director de Protección Civil,

C. Juan Antonio Puc Maldonado

Director de Logística y Protocolo,

C. Adolfo Balanzar Trinidad

Director de Deportes,

Lic. Emilio Abraham Ruiz Díaz

Director de Comunicación Social,

Lic. Alan Alberto Paredes Canul

Director de DIF Municipal,

Lic. Lucia Lolbe Cauich Ku

Director de Desarrollo Urbano y Obras públicas,

Arq. Carlos de Jesús Sánchez Rodríguez

Director de Alumbrado Público,

Br. Herminio Mena Euán

Director de Salud y Ecología,

Lic. Teresita de Jesús Santos Sáenz

Director de Agua Potable,

C.P. Sonia Martínez Molina

Director de Secretario de Presidencia,

Lic. Juan Enrique López Caamal.

Índice de acuerdos

PROYECTO DE ACUERDO DE CABILDO DONDE SE SOMETE A CONSIDERACION Y APROBACION DEL CABILDO, LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DE LA PRESENTE ADMINISTRACION 2018 – 2021	5
ACUERDO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA	10
ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE UMAN 2018 – 2021	12
ACUERDO EN EL QUE EL CABILDO APRUEBA EXPEDIR LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN.	14
ACUERDO EN QUE SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE UMÁN; ASÍ COMO LOS NOMBRAMIENTOS DEL TESORERO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	15
ACUERDO EN QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÉ EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL" DE LA MUJER.	18
ACUERDO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD"	20
ACUERDO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE UMÁN"	22
ACUERDO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE ENLACE DEL H. AYUNTAMIENTO CON EL "PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL PROSPERA"	24
ACUERDO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN AUTORIZA LA REVOCACIÓN, LA RATIFICACION Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES.	27
ACUERDO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE ENLACE DEL H. AYUNTAMIENTO CON LA "INSTANCIA ESTATAL DE JUVENTUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN"	31
ACUERDO EN QUE SE AUTORIZA UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA PESO A PESO	33
ACUERDO EN QUE SE AUTORIZA UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA DEL ESTADO DE YUCATÁN	34
ACUERDO EN QUE SE AUTORIZA UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN YUCATÁN	35

ACUERDO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE ENLACE DEL H. AYUNTAMIENTO ANTE EL INSTITUTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN YUCATÁN	36
ACUERDO EN QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE UMÁN, GESTIONAR RECURSOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS; ASÍ CÓMO PARA SIGNAR A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO TODOS LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS DE DICHAS GESTIONES	37
ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	38
ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TOPOGRÁFICOS, MISMO QUE SE FIRMARÁN CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY)	39
ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY), PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL INSTITUTO	40
ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO LA AGENDA DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	41
ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, DOCUMENTOS Y OFICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	42
ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL	43
ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	44

Acuerdos de cabildo

PROYECTO DE ACUERDO DE CABILDO DONDE SE SOMETE A CONSIDERACION Y APROBACION DEL CABILDO, LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DE LA PRESENTE ADMINISTRACION 2018 – 2021

El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que, por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para gestión de sus intereses.

El Ayuntamiento se integra cada tres años y se compone por el número de Regidores que el Congreso del Estado determine, de conformidad a la legislación del Estado. Asimismo, las Comisiones Municipales son órganos compuestos por uno o más Regidores, que tienen como finalidad estudiar, examinar y opinar sobre los asuntos relacionados con las atribuciones y facultades conferidas al Ayuntamiento, así como vigilar que se ejecuten los acuerdos del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Cabildo, la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales que ejercerán los Regidores de este Honorable Ayuntamiento para el período 2018-2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio; igualmente se organizaran administrativamente y políticamente para examinar los asuntos por ramo , presentar las propuestas de solución y vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se establecerán Comisiones Permanentes y Especiales que serán electas en la primera sesión ordinaria que celebren los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Que entre las atribuciones que tiene el Ayuntamiento y que serán ejercidas por el Cabildo está la de designar a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento tal como lo establece el artículo 41 inciso A) fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, las comisiones municipales son órganos compuestos por uno o más Regidores, que tienen como finalidad estudiar, examinar y dictaminar asuntos relacionados con las atribuciones y facultades conferidas al Ayuntamiento, así como vigilar que se ejecuten los acuerdos del Cabildo. Serán nombrados en la primera sesión ordinaria de Cabildo y no tendrán funciones ejecutivas.

CUARTO.- Qué las Comisiones Municipales tendrán el carácter de permanentes o especiales. Las primeras son aquellas a las que esta ley o el reglamento consideren como tales y las especiales, las que se creen para tratar asuntos específicos. La finalidad, número, funciones y obligaciones se establecerán en el reglamento de Gobierno Interior del Cabildo; salvo las especiales que estarán a lo dispuesto en el acuerdo de creación conforme a las características sociales, económicas y políticas del Municipio.

QUINTO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, las Comisiones deberán estudiar los asuntos del ramo que les corresponda y rendir su opinión al Cabildo para su deliberación y aprobación, dentro del plazo de treinta días hábiles. En caso de requerir prórroga, lo harán saber al Cabildo para su autorización y tendrán las siguientes funciones I.- Formular y proponer la atención del servicio público o ramo de que se trate, así como supervisar que se presten con eficiencia y eficacia; II.- Proponer políticas y acciones para la solución de los asuntos de los respectivos ramos de la administración pública; III.- Vigilar el destino de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio público o ramo, y IV.- Observar la aplicación de los reglamentos municipales, proponiendo las reformas que estime necesarias.

SEXTO.- Que es obligación del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, la Ley de Hacienda en su caso, el Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Umán aprueba la creación de las Comisiones Especiales que a continuación se enumeran: JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACION; FOMENTO ECONOMICO; DESARROLLO SOCIAL Y RURAL; EDUCACION Y CULTURA; NOMENCLATURA Y CATASTRO.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Umán aprueba la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales de la presente Administración 2018-2021, para quedar conformadas de la siguiente manera:

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE GOBIERNO

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO		PRESIDENTE
LIC. FREDDY DE JESUS RUZ GUZMAN		SECRETARIO
C. GRISELY CONCEPCION GUEMEZ CAUICH		VOCAL

COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA

LIC. FREDDY DE JESUS RUZ GUZMAN		PRESIDENTE
C. GRISELY CONCEPCION GUEMEZ CAUICH		SECRETARIO
Q.F.B. NADINE ROSELMY VARGUEZ RUZ		VOCAL

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ING. OSCAR DANIEL ORTIZ VAZQUEZ		PRESIDENTE
C. GRISELY CONCEPCION GUEMEZ CAUICH		SECRETARIO
LIC. FREDDY DE JESUS RUZ GUZMAN		VOCAL

COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

LIC. GONZALO JESÚS CANCHE CETZ		PRESIDENTE
C. ABRIL DEL ROSARIO SOLIS RUIZ		SECRETARIO
C. HERIBERTO MARDOQUEO UICAB SAENZ		VOCAL

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. HERIBERTO MARDOQUEO UICAB SAENZ		PRESIDENTE
C. SERGIO ALEJANDRO SOLIS NOVELO		SECRETARIO
C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO		VOCAL

COMISIÓN DE SALUD Y ECOLOGIA

Q.F.B. NADINE ROSELMY VARGUEZ RUZ		PRESIDENTE
C. MARIELA DEL ROSARIO CHAN CHUIL		SECRETARIO
C. SERGIO ALEJANDRO SOLIS NOVELO		VOCAL

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO Y GRUPOS VULNERABLES

C. MARIELA DEL ROSARIO CHAN CHUIL		PRESIDENTE
LIC. GONZALO JESÚS CANCHE CETZ		SECRETARIO
C. JULISSA CONCEPCIÓN QUINTAL QUINTAL		VOCAL

COMISIONES ESPECIALES

COMISION DE JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN

C. ABRIL DEL ROSARIO SOLIS RUIZ		PRESIDENTE
ING. OSCAR DANIEL ORTIZ VAZQUEZ		SECRETARIO
LIC. GONZALO JESÚS CANCHE CETZ		VOCAL

COMISIÓN DE FOMENTO ECONOMICO, DESARROLLO SOCIAL Y RURAL

C. SERGIO ALEJANDRO SOLIS NOVELO		PRESIDENTE
C. HERIBERTO MARDOQUEO UICAB SAENZ		SECRETARIO
ING. OSCAR DANIEL ORTIZ VAZQUEZ		VOCAL

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO		PRESIDENTE
C. JULISSA CONCEPCIÓN QUINTAL QUINTAL		SECRETARIO
C. ABRIL DEL ROSARIO SOLIS RUIZ		VOCAL

COMISIÓN DE NOMENCLATURA Y CATASTRO

C. JULISSA CONCEPCIÓN QUINTAL QUINTAL		PRESIDENTE
Q.F.B. NADINE ROSELMY VARGUEZ RUZ		SECRETARIO
C. MARIELA DEL ROSARIO CHAN CHUIL		VOCAL

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Umán, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 2, 56, fracciones II y V, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que el artículo 41, inciso A), fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que el Ayuntamiento entre sus atribuciones tiene la de nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, al Tesorero, titulares de las oficinas y dependencias.

TERCERO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde proponer al Cabildo, el nombramiento del Tesorero, del titular del órgano de control interno y los titulares de las dependencias y entidades paramunicipales de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción XII de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que se consideran funcionarios públicos, al Tesorero y demás titulares de las oficinas o dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento y quienes administren o apliquen recursos municipales de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Umán, aprueba el nombramiento de la Licenciada Sandra Katuska del Rosario Soberanis Betancourt quien ocupará la Titularidad de la unidad de transparencia

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE UMAN 2018 – 2021

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Umán autoriza la constitución del Comité de Transparencia en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- El Comité estará integrado por: I. El Director de Contraloría Municipal Lic. Renán Alberto Rosas Chel, quien será el Presidente del Comité; II. El Director de Finanzas y Tesorería Municipal, C.P. Pablo Martínez Molina; III. El Director de Mercados y Rastro Municipal, C. Baltazar Demetrio Ayala Montero.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Umán aprueba el nombramiento de la Lic. Sandra Katuska del Rosario Soberanis Betancourt como Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

CUARTO.- El Comité tendrá las funciones que dispone el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- El Comité de Transparencia, sesionará de manera periódica para dar cumplimiento a las funciones que le encomienda la ley. Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario Técnico, que solo tendrá derecho a voz.

SEXTO.- El Secretario Técnico del “Comité” tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Convocar y presidir las sesiones del Comité; II. Elaborar las actas de las sesiones y presentarlas al Presidente para su revisión y ratificación, y en la sesión siguiente presentarlas a los integrantes del Comité, para su aprobación; III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del “Comité” sistematizarlos y vigilar su cumplimiento; IV. Ser depositario del archivo del “Comité”; V. Elaborar y proponer el manual de organización y funcionamiento del “Comité”.

SEPTIMO.- El marco jurídico del Comité de Transparencia del Ayuntamiento del municipio de Umán, será la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, su Acuerdo de creación, los demás Reglamentos Municipales y los Acuerdos Administrativos que emita el Ayuntamiento de Umán.

OCTAVO.- Los miembros del Comité, durarán en su cargo todo el periodo constitucional de la Administración que los designó.

NOVENO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, por tanto publíquese en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Dentro de lo quince días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, deberá quedar instalado el Comité de Transparencia del municipio de Umán.

SEGUNDO.- El Comité, por conducto de la Secretaria Técnica, informara al Cabildo de su integración e instalación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO EN EL QUE EL CABILDO APRUEBA EXPEDIR LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN.

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Umán aprueba expedir la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de Transparencia donde se determinan las competencias de las áreas de la Administración Pública Municipal en materia de Transparencia.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Umán instruye a la Unidad Municipal de Transparencia efectuar todos los trámites, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO EN QUE SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE UMÁN; ASÍ COMO LOS NOMBRAMIENTOS DEL TESORERO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 2, 56, fracciones II y V, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que el artículo 41, inciso A), fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que el Ayuntamiento entre sus atribuciones tiene la de nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, al Tesorero, titulares de las oficinas y dependencias.

TERCERO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde proponer al Cabildo, el nombramiento del Tesorero, del titular del órgano de control interno y los titulares de las dependencias y entidades paramunicipales de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción XII de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que se consideran funcionarios públicos, al Tesorero y demás titulares de las oficinas o dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento y quienes administren o apliquen recursos municipales de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser

promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEXO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Umán, aprueba el Organigrama de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Umán y los nombramientos de los titulares de las diferentes Dependencias e esta Administración Municipal 2018-2021 y que a continuación se relacionan: I. DIRECCION DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, II. C.P. PABLO MARTINEZ MOLINA; III. DIRECCIÓN DE GOBERNACION, IV. LIC. DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CORREA; V. DIRECCION DE CONTRALORIA MUNICIPAL, VI. LIC. RENAN ROSAS CHEL; VII DIRECCION DE SALUD Y ECOLOGIA, VIII. DIRECCION DE SALUD Y ECOLOGIA, IX. LIC EN ENF. TERESITA DE JESUS SANTOS SAENZ; X. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ARQ. CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ; XI. DIRECCION DE EDUCACION, PROFR. JORGE IVAN DOMINGUEZ Y GONZALEZ; XII. DIRECCION DE CULTURA, C. JUAN CARLOS GARCIA CASANOVA; XIII DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL, XIV. LIC. GUILLERMO ARTURO CERVERA ENCALDA; XV. DIRECCION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, C. JUAN ANTONIO PUC MALDONADO; XVI. DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO, C. HERMINIO MENA EUAN; XVII. DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, C. GUADALUPE PAREDES MONTERO; XVIII. DIRECCION DE DESARROLLO RURAL, C. ALEJANDRO ALBERTO PAREDES PERAZA; XIX. DIRECCION DE IMAGEN Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, ING. WILBERT ORTIZ DURAN; XX. DIRECCION DE MERCADOS, C. BALTAZAR AVALA MONTERO; XXI. DIRECCION DE PANTEONES, MINERVA RODRIGUEZ PUC; XXII.

DIRECCION DE DEPORTES, LA EMILIO ABRAHAM RUIZ DIAZ; XXIII. DIRECCION DE TRANSPORTE, REYMUNDO DEL ROSARIO COLLI COLLI.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Umán, autoriza que el Director de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, nombrado en el punto primero de este Acuerdo, para que sea responsable de los valores a su cuidado y determina que deberá caucionar su manejo, mediante póliza de fianza hasta por la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) y expedida por compañía aseguradora legalmente autorizada, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir del día de su aprobación, de conformidad con lo establecido por el artículo 86 fracción 1, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, al día tres del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUIZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO EN QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÉ EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL" DE LA MUJER.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 2, 56, fracciones II y V, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que el artículo 41, inciso A), fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que el Ayuntamiento entre sus atribuciones tiene la de nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, al Tesorero, titulares de las oficinas y dependencias.

TERCERO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde proponer al Cabildo, el nombramiento del Tesorero, del titular del órgano de control interno y los titulares de las dependencias y entidades paramunicipales de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción XII de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que se consideran funcionarios públicos, al Tesorero y demás titulares de las oficinas o dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento y quienes administren o apliquen recursos municipales de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEXO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Umán, aprueba el nombramiento de C. Emilia Canul Caballero quien ocupará el cargo de Director General del Organismo Desconcentrado denominado "Instituto Municipal de la Mujer".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 2, 56, fracciones II y V, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que el artículo 41, inciso A), fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que el Ayuntamiento entre sus atribuciones tiene la de nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, al Tesorero, titulares de las oficinas y dependencias.

TERCERO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde proponer al Cabildo, el nombramiento del Tesorero, del titular del órgano de control interno y los titulares de las dependencias y entidades paramunicipales de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción XII de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que se consideran funcionarios públicos, al Tesorero y demás titulares de las oficinas o dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento y quienes administren o apliquen recursos municipales de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Umán, aprueba el nombramiento del C. Marcial Lopez Chavez quien ocupará el cargo de Director General del Organismo Desconcentrado denominado "Instituto Municipal de la Juventud".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán aprueba el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Director General del Organismo Desconcentrado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del municipio de Umán”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 2, 56, fracciones II y V, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que el artículo 41, inciso A), fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que el Ayuntamiento entre sus atribuciones tiene la de nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, al Tesorero, titulares de las oficinas y dependencias.

TERCERO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde proponer al Cabildo, el nombramiento del Tesorero, del titular del órgano de control interno y los titulares de las dependencias y entidades paramunicipales de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción XII de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que se consideran funcionarios públicos, al Tesorero y demás titulares de las oficinas o dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento y quienes administren o apliquen recursos municipales de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Umán aprueba el nombramiento de la C.P. Lucía Lolbe Cauich Ku quien ocupará el cargo de Director General del Organismo Desconcentrado denominado “Instituto Municipal de la Juventud”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán aprueba el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Enlace del H. Ayuntamiento con el “Programa de Inclusión Social *PROSPERA*”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El objeto de *PROSPERA* es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

SEGUNDO.- En los Municipios que se incluyan en la cobertura de atención del Programa y al inicio de cada Administración Municipal, los Ayuntamientos por acuerdo de Cabildo y en su caso, las Autoridades Municipales regidas por usos y costumbres, podrán nombrar a un enlace municipal con el Programa, en estricto apego a las Reglas de Operación.

TERCERO.- La función del Enlace Municipal es fundamental para mejorar la calidad de la atención que se brinda a la población beneficiaria de Oportunidades, así como para vincular al Programa con otras acciones de política social que las autoridades locales impulsen para favorecer a su población y a la comunidad en general.

CUARTO.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 2, 56, fracciones II y V, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que el artículo 41, inciso A), fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que el Ayuntamiento entre sus atribuciones tiene la de nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, al Tesorero, titulares de las oficinas y dependencias.

SEXTO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde proponer al Cabildo, el nombramiento del Tesorero, del titular del órgano de control interno y los titulares de las dependencias y entidades paramunicipales de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción XII de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que se consideran funcionarios públicos, al Tesorero y demás titulares de las oficinas o dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento y quienes administren o apliquen recursos municipales de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

NOVENO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DECIMO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Umán, aprueba el nombramiento de la C. Guadalupe Paredes Montero quien ocupará el cargo de Enlace del H. Ayuntamiento con el “Programa de Inclusión Social *PROSPERA*”

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN AUTORIZA LA REVOCACIÓN, LA RATIFICACION Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los Municipios administrarán libremente su Hacienda y que los recursos que integran la misma será ejercida en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la Ley, de conformidad con el artículo 115, fracción IV y último párrafo de la misma fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

SEGUNDO: Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

TERCERO: Que el Presidente Municipal, es el órgano político y ejecutivo del Ayuntamiento y tiene, entre sus funciones, la de representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, delegar en su caso, esta representación; así como dirigir el funcionamiento de la Administración Pública Municipal; Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 55, fracciones I, II y XV, y 80 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO: Que para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, las Leyes Federales y Estatales, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán, Yucatán y los Reglamentos, Acuerdos y Circulares Municipales de observancia general. Asimismo el Ayuntamiento para lograr el bienestar general de los habitantes del municipio, encaminará sus acciones y las de sus servidores públicos a garantizar la seguridad jurídica del municipio, de conformidad a lo previsto en el artículo 5 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán, Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Umán revoca los Poderes Generales y Especiales que se hayan otorgado durante las pasadas administraciones municipales, así como los Poderes Generales y Especiales que les hubieren sido otorgados por cualquier otro instrumento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Umán otorga Poder general a favor del Director de Finanzas y Tesorería Municipal C.P. Pablo Martinez Molina, para asuntos administrativos ante cualquier autoridad administrativa así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como cualquier o dependencia Federal y Estatal e igualmente se confiere poder especial para otorgar o suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9°, fracción 1 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para el único efecto de la apertura, manejo y cancelación de cuentas bancarias.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Umán otorga poder especial a favor del Director de Finanzas y Tesorería Municipal C.P. Pablo Martinez Molina, para efecto de firmar las constancias de retención del Impuesto sobre la Renta, a los prestadores de servicios, proveedores o arrendadores del Municipio de Umán, para que lo ejerzan de forma separada e indistinta una de la otra.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Umán otorga poder especial a favor de C.P. Pablo Martinez Molina y/o para actos de administración, limitado al manejo y administración, en su caso, de cuentas de cheques, productos bancarios e inversiones, inclusive por medios electrónicos, así como para suscribir cheques en los términos del artículo 9°, fracción i de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Umán revoca el Poder General para asuntos judiciales y administrativos otorgado al C. Lic. Samuel Furlong Bojorquez

SEXTO.- El Ayuntamiento de Umán ratifica el Poder General para asuntos judiciales y administrativos otorgado a los C. C. Licenciados en Derecho Lissy Violeta Mena Lara y Edgard René Pisté Mex, otorgados por la Administración Municipal 2015-2018.

SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Umán otorga ratifica el Poder General para asuntos judiciales y administrativos a favor de los C.C. Licenciados en Derecho Daniel Alejandro Alvarez Correa, Gerardo Martín Chacón Tuyub, Maria Una Uicab Cel.

OCTAVO.- Este Poder General para asuntos judiciales y administrativos, comprendiendo pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que comparezcan ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo y laboral, así como ante el Sistema de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como cualquier otra dependencia o autoridad Federal,

Estatal y Municipal, para que de una manera enunciativa y no limitativa puedan ejercerlo en forma conjunta o separada, e indistintamente uno del otro, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje en materia laboral, tanto Federal y Estatal; ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios; la Procuraduría Local de la Defensa del Trabajo del Estado; y Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, con las facultades y atribuciones para que actúen como representantes del Ayuntamiento de Umán, y de las Direcciones, Dependencias y Entidades Municipales, que forman parte de la administración pública municipal, en su calidad de patrón de conformidad por lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, y 143 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. En ejercicio del mandato que en ese acto se les confirió, quedaron expresamente facultados para: contestar la demanda inicial y aclaraciones a la misma o nuevas acciones que se interpusieren; oponer excepciones y defensas a la misma; reconvenir de pago a la parte actora; ofrecer y desahogar toda clase de pruebas; articular y absolver posiciones; ofrecer e interrogar testigos, repreguntar y tachar a los de la contraria; promover Incidentes de Personalidad, Competencia, Nulidad de Actuaciones, Nulidad de Notificaciones, Falta de Legitimidad; Recusar; promover y contestar Tercerías ya sea Excluyentes de Dominio, o de Preferencia; oír Autos Interlocutorios y definitivos, consientan los favorables y pidan revocación de los desfavorables; interponer recursos, Juicios de Amparo Indirecto o Directo según sea el caso, y desistirse de ellos; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas; conciliar los juicios; celebrar convenios en materia laboral; comparecer y desahogar el procedimiento de Huelga, contestar el emplazamiento, y convenir en su caso la terminación del mismo; para que quienes lo ejerzan conjunta o separadamente con otros apoderados de este H. Ayuntamiento con las limitaciones que marca la ley.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Umán, autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria a fin de que se dé cumplimiento lo acordado en el punto Primero de este Acuerdo.

DÉCIMO.- El Ayuntamiento de Umán, autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria a fin de suscribir la escritura pública de poder a favor de los funcionarios antes señalados.

DECIMO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, al día tres del mes de septiembre del año dos mil dieciocho

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán aprueba el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Enlace del H. Ayuntamiento con la “Instancia Estatal de Juventud del Gobierno del Estado de Yucatán”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 2, 56, fracciones II y V, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que el artículo 41, inciso A), fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que el Ayuntamiento entre sus atribuciones tiene la de nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, al Tesorero, titulares de las oficinas y dependencias.

TERCERO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde proponer al Cabildo, el nombramiento del Tesorero, del titular del órgano de control interno y los titulares de las dependencias y entidades paramunicipales de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción XII de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que se consideran funcionarios públicos, al Tesorero y demás titulares de las oficinas o dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento y quienes administren o apliquen recursos municipales de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Umán, aprueba el nombramiento del C. Walter Gabriel Uc Magaña quien ocupará el cargo de Enlace del H. Ayuntamiento con la “Instancia Estatal de Juventud del Gobierno del Estado de Yucatán”

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO EN QUE SE AUTORIZA UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA PESO A PESO

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán como Presidente y al C. José Manuel Ruiz Garrido en su calidad de Secretario Municipal, suscribir un convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán y con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para la implementación del programa “Peso a Peso” en beneficio de los productores agropecuarios del municipio de Umán, así como suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO EN QUE SE AUTORIZA UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán como Presidente Municipal y al C. José Manuel Ruiz Garrido como Secretario Municipal, suscribir un convenio de colaboración con el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán. así como suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Umán aprueba el nombramiento de la C. Teresita de Jesús Uicab Cab quien fungirá como Enlace del H. Ayuntamiento con el “Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán”.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO EN QUE SE AUTORIZA UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN
CON EL INSTITUTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN YUCATÁN

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán, como Presidente Municipal y al C. José Manuel Ruiz Garrido, como Secretario Municipal, suscribir un convenio de colaboración con el Instituto para la igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán para el establecimiento de políticas públicas a favor de la equidad de género así como suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE ENLACE DEL H. AYUNTAMIENTO ANTE EL INSTITUTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN YUCATÁN

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Umán, aprueba el nombramiento de la C.P Vilma Guadalupe Magaña Chan quien fungirá como Enlace del H. Ayuntamiento con el “Instituto para la igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO EN QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENRTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE UMÁN, GESTIONAR RECURSOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS; ASÍ CÓMO PARA SIGNAR A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO TODOS LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS DE DICHAS GESTIONES

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán como Presidente Municipal, para que gestione los recursos económicos extraordinarios, a través de la presentación de proyectos de inversión o fomento, ante las instancias federales y locales competentes en beneficio del municipio de Umán, Yucatán.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Umán autoriza la instalación del Comité Municipal de Protección Civil, como instancia encargado para el diagnóstico y toma de decisiones en la gestión de riesgo con el fin de reducir al máximo los posibles daños que pudiesen generarse en el municipio de Umán y contará con las atribuciones que le otorga el Reglamento en la materia.

SEGUNDO.- El Comité Municipal de Protección Civil de Umán se integrará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Umán, Yucatán.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Umán aprueba el nombramiento al C. Juan Antonio Puc Maldonado como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Umán autoriza a su Presidente y Secretario Municipal suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TOPOGRÁFICOS, MISMO QUE SE FIRMARÁN CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY)

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán como Presidente Municipal y al C. José Manuel Ruiz Garrido en su calidad de Secretario Municipal, suscribir un convenio de colaboración con el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán para la prestación de servicios topográficos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY), PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL INSTITUTO

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán como Presidente Municipal y al C. José Manuel Ruiz Garrido en su calidad de Secretario Municipal, suscribir un convenio de colaboración con el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán para el uso de la plataforma de Servicios en Línea del instituto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO LA AGENDA DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL

ACUERDO

PRIMERO.- Se adopta formalmente el Programa “Agenda para el Desarrollo Municipal” en el Municipio de Umán.

SEGUNDO.- Se faculta al Lic. Daniel Alejandro Álvarez Correa, Director de Gobernación como enlace de este programa ante el Instituto de Desarrollo, Regional y Municipal y ante el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, así como a los Directores, Sub-Directores, Jefes de Departamento y titulares de las distintas áreas de esta Administración Municipal para llevar a cabo todas las acciones necesarias a efecto de mejorar la calificación de las diversas áreas a evaluar en el citado programa.

TERCERO.- Se previenen sanciones disciplinarias a todos aquellos funcionarios que por su acción u omisión, obstruyan la mejor calificación del Municipio en las diversas áreas a evaluar, por lo que se instruye al órgano de control interno de acuerdo con los artículos 204, 205, 206 y 207 de la Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Yucatán, para llevar a cabo acciones expeditas para prevenir y sancionar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, DOCUMENTOS Y OFICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán como Presidente Municipal y al C. José Manuel Ruiz Garrido en su calidad de Secretario Municipal suscribir los convenios, documentos y oficios en materia de Seguridad Pública ante el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Fiscalía General del Estado, Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, C4, Secretaría General de Gobierno, así como las demás instancias federales, estatales y municipales.

SEGUNDO.- Se autoriza al Director de Seguridad Pública Municipal, al Director de Finanzas y Tesorería Municipal, al Director de Gobernación y a quien funja como Enlace ante el Programa de Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios para el año 2019, suscribir documentos y oficios en materia de Seguridad Pública ante el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Fiscalía General del Estado, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, la Secretaría General de Gobierno, así como las demás instancias federales, estatales y municipales.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Umán acuerda notificar de manera oficial al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y al Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza, el nombramiento de los Mandos Superiores y Mandos Medios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Tránsito a fin de verificar el status en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y la vigencia de las evaluaciones de control de confianza efectuadas.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán como Presidente Municipal y al C. José Manuel Ruiz Garrido en su calidad de Secretario Municipal, suscribir un convenio de colaboración con el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal.

SEGUNDO.- Se faculta al Lic. Renán Alberto Rosas Chel, Director de Contraloría como enlace ante el Instituto de Desarrollo Regional Y Municipal para coordinarse con dicha dependencia para la celebración de los diversos convenios de coordinación y cooperación intergubernamental y la aplicación de los Programas en los que participe el municipio a través de la gestión del INDERM y este a su vez, establecerá el vínculo con las áreas del Ayuntamiento para la ejecución de dichos Programas.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán como Presidente Municipal y al C. José Manuel Ruiz Garrido en su calidad de Secretario Municipal suscribir un convenio de colaboración con el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública en los términos anteriormente transcritos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL